



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

# DISPOSICIÓN N° 4290

BUENOS AIRES, 03 MAYO 2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-003037-17-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

## CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada SOMED MEDICA S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a excepción de aquellos que requieren Cadena de Frío, Psicotrópicos y Estupefacientes; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y N° 7038/15.

Que por Disposición ANMAT N° 10226/15 se habilitó a la droguería SOMED MEDICA S.R.L. para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y N° 7038/15.

Que la firma solicita la habilitación por traslado de sus instalaciones.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

8

1



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **4290**

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada SOMED MEDICA S.R.L., con domicilio en la calle Valentín Gómez N° 528, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Gala María Jazmín ZUCCARELLI (DNI N° 31.526.263 y matrícula profesional N° 20.792), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.

ARTICULO 2º.- Dase la baja a la habilitación otorgada por Disposición ANMAT N° 10226/15 a la firma SOMED MEDICA S.R.L., con domicilio en la calle Rufino Zado

Y

1



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N° 4290

N° 3345, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 5º.- Cancélese el Certificado de Habilitación y la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos autorizados por Disposición ANMAT N° 10226/15, los cuales deberán ser presentados en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTÍCULO 6º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 64, 65 y 66.

ARTÍCULO 7º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

# DISPOSICIÓN N° 4 29 0

Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3º y la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-003037-17-3

DISPOSICIÓN N°  
dv

# 4 29 0

**Dr. ROBERTO LEBE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.



República Argentina

**MINISTERIO DE SALUD**

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.A.T.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE  
DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**

Certifícase que el establecimiento **SOMED MEDICA S.R.L.** con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 528, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA** para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

Expediente Nº 1-0047-0000-003037-17-3.

Disposición Nº

**4290**

Legajo Nº 499.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **03 MAYO 2017**

Firm. FLINA ISE  
Coordinadora de Cadena de Distribución  
Dirección de Vigilancia de Productos para  
la Salud

Farm. María José SÁNCHEZ  
Directora

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD  
A.N.M.A.T.